



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 31 de octubre de 2019, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes De Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
Dª. Esther Gómez Rios (GANEMOS)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
D. Germán Braza Lázaro (PP)
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)
Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)
Dª. Susana Candón Canales (VOX)

Incorporada iniciada la sesión:

Dª. Ana Belén Panés Benítez (PP)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 31 de octubre de 2019.

Bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaba presente en la Sala la Sra. Panés Benítez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veinticuatro los miembros presentes en la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias, extraordinarias y extraordinaria urgente, celebradas los días 15 y 21 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones plenarias, extraordinarias y extraordinaria urgente, celebradas los días 15 y 21 de octubre de 2019, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dación de cuenta de escrito presentado por los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular de designación de portavocía, titular y suplente, de dicho Grupo.

Se da cuenta de escrito presentado por los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez, D^a Ana Belén Panés Benítez, D^a Ascensión Hita Fernández, D^a Ana María Bertón Belizón, D. Guillermo Utrera Riol y D. Germán Braza Lázaro con fecha 25 de septiembre de 2019 (Registro General de Entrada núm. 31.494), del siguiente tenor literal:

"Los concejales abajo firmantes, integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular de Chiclana, EXPONEN:

-Que a partir de la fecha el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Chiclana es:

1. D. Andrés Núñez Jiménez

Suplentes:

1. D^a Ana Belén Panés Benítez.

2. D^a Ascensión Hita Fernández.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3. D^a Ana M^a Bertón Belizón .
4. D. Guillermo Miguel Utrera Riol.
5. D. Germán Braza Lázaro.

D. Andrés Núñez Jiménez.=D^a Ana Belén Panés Benítez.=D^a Ascensión Hita Fernández.=D^a Ana María Bertón Belizón.=D. Guillermo Utrera Riol.=D. Germán Braza Lázaro.=Chiclana de la Frontera, a 25 de septiembre de 2019."

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

3.- Dación de cuenta de escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular por el que designa a los representantes en la Comisión Informativa Permanente, así como a los suplentes.

Se da cuenta de escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez, con fecha 6 de septiembre de 2019 (Registro General de Entrada núm. 29.004), del siguiente tenor literal:

"Andrés Núñez Jiménez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con D.N.I. *****-*, conforme a las atribuciones legalmente previstas, EXPONE:

- Que a partir de la fecha los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en la Comisión Informativa Permanente son:

1. D. Andrés Núñez Jiménez
2. D^a Ana Belén Panés Benítez

Como Suplentes en la misma:

1. D^a Ascensión Hita Fernández
2. D^a Ana M^a Bertón Belizón
3. D. Guillermo Miguel Utrera Riol
4. D. Germán Braza Lázaro.

Chiclana de la Frontera, a 29 de agosto de 2019.= Andrés Núñez Jiménez".

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

4.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

4.1.- Expediente relativo a la solicitud de "El Novo Sancti Petri School" de suspensión del plazo para la constitución de la garantía definitiva de la concesión del uso privativo de parcela municipal sita en Novo Sancti Petri para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza, y declaración como desierto de dicho expediente.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al escrito presentado con fecha 2 octubre por D. ***** ** ***** [S.J.P.S.] en representación de "El Novo Sancti-Petri School, S.L.", en el que solicita la suspensión del plazo de 5 días hábiles otorgados para el depósito de la garantía definitiva en su calidad de propuesto adjudicatario para la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) de 43.030,00 m² para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

Visto el informe que sobre la referida petición ha emitido con fecha 11 de octubre de 2019 la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.] del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES.-

1º Mediante acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 29 de agosto de 2019 se aceptó la propuesta aprobada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de agosto anterior para otorgar a "El Novo Sancti Petri School" la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza .

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido acuerdo del Pleno Corporativo, con fecha 30 de agosto de 2019, se remitió a "El Novo Sancti Petri School S.L."el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la aportación dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva por el importe de 795.366,52 €, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, según lo previsto en la cláusula 14ª del mismo.

2º Con fecha 16 de septiembre de 2019, día en que finaliza el plazo concedido, el indicado licitador aporta la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 22ª del Pliego, que es calificada favorablemente, a excepción de la garantía definitiva para cuya acreditación solicita una ampliación del plazo concedido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º Con fecha 26 de septiembre de 2019 el Pleno Corporativo acuerda estimar la solicitud presentada por D. Santiago J. Ponga Santos en representación de "El Novo Sancti-Petri School, S.L." para la ampliación del plazo de 10 días hábiles otorgado para el depósito de la garantía definitiva en su calidad de propuesto adjudicatario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido acuerdo con fecha 27 de septiembre se le remite a "El Novo Sancti-Petri School, S.L." el oportuno requerimiento concediéndole un plazo de 5 días hábiles para acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 795.366,52 euros, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, así como certificados actualizados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social.

4º Con fecha 2 de octubre de 2019 presenta "El Novo Sancti-Petri School, S.L." escrito en el que solicita la suspensión del plazo concedido manifestando la imposibilidad de constituir la garantía en dicho plazo por haberle requerido la entidad financiera avalista información detallada con carácter previo al otorgamiento del aval.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1º Legislación aplicable.-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2º Sobre la posibilidad de suspender el plazo concedido. Según reiterada doctrina de los diferentes Tribunales de Recursos Contractuales, el trámite administrativo contenido en el artículo 150.2 de la LCSP para la aportación de la documentación previa a la adjudicación y el depósito de la garantía definitiva en el plazo de diez días hábiles debe interpretarse atendiendo a los distintos principios jurídicos en juego y, en especial, el de proporcionalidad, con el efecto de no convertirlo en un trámite de exclusión; y el de confianza legítima, no pudiendo realizarse una interpretación restrictiva de los plazos que quebraría los principios de igualdad de trato y de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

En aplicación de dicha doctrina, con fecha 26 de septiembre de 2019 el Pleno Corporativo acordó otorgar una prórroga del plazo inicialmente concedido a "El Novo Sancti-Petri School, S.L." para el depósito de la garantía definitiva prevista el Pliego, por lo que se hizo un nuevo requerimiento a la licitadora concediendo 5 días hábiles para el depósito de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>

Durante el plazo concedido, concretamente el pasado 2 de octubre, presenta nuevo escrito la licitadora solicitando ahora que se suspenda el plazo por las dificultades para la obtención del aval al haberle requerido la entidad financiera información adicional detallada sobre la garantía. Sin embargo, la petición de la solicitante de suspensión del nuevo plazo concedido (que en la práctica no deja de ser una nueva ampliación) quedaría fuera de la previsión legal, puesto que la futura constitución de la garantía, si ésta finalmente se produjera, está fuera tanto del plazo inicialmente concedido como de la posible máxima ampliación que de hecho se concedió y que finalizó el pasado 4 de octubre.

En este sentido, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (entre otras, en su Resolución 420/2015, de 10 de diciembre de 2015), en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, STS de 6 de julio de 2004) y con el Tribunal Central de Recursos Contractuales (entre otras, en las resoluciones 128/2011 de 27 de abril, 184/2011 de 13 de julio y 61/2013 de 6 de febrero), afirma que si bien la ampliación de plazos prevista en el artículo 49 de la LRJPAC es de aplicación al plazo debatido, la solicitada por la recurrente excedía del límite previsto en dicho artículo, y por otra parte, que resulta improcedente considerar la subsanación de la documentación cuando el requisito de tener constituida la garantía en plazo no exista antes de la fecha de finalización del plazo. Es decir, ni siquiera cabría la posibilidad de, finalizado el plazo inicial de 10 días y el plazo de ampliación de 5 días más, otorgar el plazo de subsanación de 3 días hábiles, ya que lo que se admite es en todo caso la subsanación de los defectos formales en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, pero no de la existencia del requisito en el momento en que sea exigible; como así ocurre en el presente supuesto, que a la fecha de finalización del último de los plazos concedidos, esto es a 4 de octubre, no se había constituido por el licitador la garantía requerida.

3º Sobre las consecuencias del incumplimiento defectuoso del trámite previsto en el artículo 150.2 LCSP. El penúltimo párrafo del artículo 150.2 de la LCSP dispone, en relación con el requerimiento para la aportación de la documentación previa a la adjudicación y del depósito de la garantía definitiva, que de no cumplimentarse adecuadamente el mismo en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En relación con dicha previsión, siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (entre otras en su Resolución 747/2018 de 31 Jul. 2018, Rec. 604/2018) es preciso establecer una interpretación del artículo 151.2 del TRLCS (art. 150.2 en la LCSP) más delimitada y acorde con el contenido literal del precepto y su finalidad, que no es otra que resolver situaciones de claro incumplimiento por parte del licitador mejor clasificado con transcendencia respecto de la garantía provisional, en el caso de que se hubiera constituido, y, en concreto, su incautación o, bajo la LCSP, imposición de una penalización del 3%, e incluso, incurrir en causa de prohibición de contratar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Pues bien, la técnica de equiparar determinadas conductas a la retirada injustificada de la oferta se limita a incumplimientos totales de ciertas obligaciones y sólo en tal caso, estaríamos ante incumplimientos de gravedad suficiente para afirmar que se ha retirado la oferta y procede la imposición de la penalización prevista en el artículo 150.2, pero no en otro caso, pues el efecto atribuido si se cumple defectuosamente lo requerido, ya no recaería sobre su no cumplimentación sino sobre su cumplimentación defectuosa, supuesto en el que no cabe afirmar retirada alguna de la oferta, y solo cabría, en buena técnica, excluir la oferta por incumplimiento del trámite.

En el caso que nos ocupa no podemos afirmar que se observe un comportamiento inequívocamente incumplidor de lo requerido, es decir, que implique voluntariedad en el incumplimiento del requerimiento, ya que el licitador cumple de modo parcial aportando el resto de la documentación complementaria requerida, a excepción de la garantía definitiva, e insiste en la adjudicación a su favor habiendo solicitado una prórroga del plazo inicial y una posterior suspensión de ésta. Todo ello avalado por el hecho que la seriedad de su oferta y su voluntad de resultar adjudicatario viene corroborada por la presentación por parte del licitador del proyecto básico del inmueble a ejecutar en la parcela objeto de concesión, lo que ya motivó la exención de la garantía provisional en el procedimiento de licitación.

4º Sobre el órgano competente. En el expediente que nos ocupa es el Pleno Corporativo quien ostenta las competencias como órgano de contratación y quien debe resolver sobre la petición formulada por el licitador, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, 2º párrafo, de la LCSP.

Conclusión. En virtud de lo expuesto, se informa desfavorablemente la solicitud presentada por D. Santiago J. Ponga Santos en representación de "El Novo Sancti-Petri School, S.L.", en el que solicita la suspensión del plazo de 5 días hábiles otorgado para el depósito de la garantía definitiva en su calidad de propuesto adjudicatario para la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) de 43.030,00 m² para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, procediendo la adopción de acuerdo por el órgano de contratación, en este caso el Pleno, declarando desierto el procedimiento, sin que quepa exigir penalización al licitador al no apreciar retirada injustificada de su oferta."

Visto el transcrito informe y a propuesta de la mesa de contratación celebrada el 11 de octubre de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar la solicitud presentada por D. ***** ** ***** [S.J.P.S.] en representación de "El Novo Sancti-Petri School, S.L." para la suspensión del plazo adicional de 5 días hábiles otorgado para el depósito de la garantía definitiva en su calidad de propuesto adjudicatario para la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) de 43.030,00 m² para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de 27 de septiembre de 2018 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y concurso, la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza, por no haber acreditado el único licitador la constitución de la garantía definitiva en los plazos concedidos.

En estos momentos se incorpora la Sra. Panés Benítez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veinticinco los miembros presentes en la misma.

4.2.- Expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por el concejal D. Andrés Núñez Jiménez frente al acuerdo de aprobación del expediente del Servicio de Atención Socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al recurso de reposición interpuesto con fecha 27 de septiembre de 2019 por el Concejal D. Andrés Núñez Jiménez, frente al acuerdo plenario de 29 de agosto de 2019 de aprobación del expediente de concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conocido informe emitido sobre el referido recurso de reposición con fecha 16 de octubre de 2019 por la Jefa del Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], con el visto bueno del Vicesecretario D. ***** [E.M.R.], del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES.-

1º Con fecha 29 de agosto de 2019, el Pleno Corporativo aprobó el inicio de expediente para la contratación de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto" y los respectivos Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

2º Con fecha 19 de septiembre de 2019 se publica el oportuno anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación el 4 de octubre de 2019, han concurrido las siguientes empresas:

- El Campito School, S.L.
- Eulen, S.A.
- Guardería San Fdo La Sirenita, S.L.
- Lucía María Guerra Frontado
- Megadiver Socioeducativa, S.L.
- Mom Educational Services S.L.

3º Con fecha 27 de septiembre de 2019 presenta D. Andrés Núñez Jiménez recurso frente al acuerdo de inicio de expediente de la citada concesión, basado fundamentalmente en la puntuación otorgada al criterio de adjudicación relativo al fomento del empleo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1º Legislación aplicable.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).*

2º Sobre la cuestión previa relativa a la improcedencia del recurso especial en materia de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

Comienza el interesado sus alegaciones advirtiendo que no resulta de aplicación al presente expediente el recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

En este sentido, el citado artículo 44 dispone que "serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

...c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros".

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares establece en su cláusula 44ª la procedencia del recurso especial en materia de contratación en el presente expediente cuya resolución correspondería, en su caso, al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sin embargo, el valor estimado del contrato que aquí nos ocupa se fija en la cláusula 4ª del citado Pliego en la cantidad de 2.901.867,04 Euros, a la vista del informe de viabilidad económica emitido por el Jefe del Servicio de Gestión y Compras con fecha 2 de julio de 2019 y que obra en el expediente. Tiene por tanto razón el interesado al afirmar que en el presente supuesto no cabría recurso especial en materia de contratación al no superar el valor estimado del contrato el importe de tres millones de euros.

No obstante, aún detectado dicho error en la cláusula 44ª del Pliego, lo cierto es que no afecta a la tramitación del propio expediente de licitación, puesto que la única relevancia que tendría sería a los solos efectos de indicar en el pie de recurso de las futuras notificaciones que se realicen a los interesados en el citado expediente el recurso correcto, en este caso, el potestativo de reposición y el contencioso-administrativo.

Además, el Tribunal Administrativo de Contratación no se encontraría en ningún caso vinculado por el pie de recurso de la Administración, si llegara a indicar el recurso especial en materia de contratación, debiendo procederse a su inadmisión si se ofrece contra un acto irrecurrible. Las advertencias o indicaciones sobre los recursos utilizables tienen naturaleza meramente informativa, y no crean, por tanto, recursos inexistentes (STC 80/90, de 26 de abril, FJ 4º, sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de julio de 2012 -recurso de casación 3567/2008 -, y de 18 de junio de 2013 -recurso de casación 7028/2009-).

No parece lógico por tanto que deba rectificarse el Pliego y volver a abrir el plazo de presentación de ofertas, al objeto únicamente de indicar correctamente el recurso procedente cuando lo relevante es que la indicación del recurso conste de forma correcta en las oportunas notificaciones que se remitan a los interesados, y ni aun conteniendo una indicación errónea, dicha incidencia va a tener consecuencias en la práctica, como ya ha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

quedado recogido. En este sentido el propio Tribunal Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 30/2014, de 17 de enero afirma que "no parece razonable ni proporcionado que en tales supuestos, en los que en muchas ocasiones en realidad no nos encontraremos ante un vicio que afecte a la validez del acto, deba exigirse el rigor de un procedimiento de revisión de oficio de los pliegos, ni tampoco que haya de procederse en todo caso a desistir del procedimiento para iniciar formalmente una nueva licitación, con el consiguiente perjuicio para los intereses públicos que derivaría del retraso que ello provocaría en la tramitación, siendo así que puede corregirse la situación planteada sin menoscabo de los intereses de los potenciales licitadores abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas tras la modificación del pliego".

Por todo ello, y no procediendo la interposición de recurso especial en materia de contratación, las alegaciones que presenta el concejal deben ser consideradas en todo caso como un recurso de reposición frente al acuerdo plenario por el que se aprueban los Pliegos que regulan la concesión.

3º Sobre el fondo de las alegaciones.

Sostiene el recurrente que si bien las entidades locales no ostentan competencias en materia de empleo y su capacidad para implantar políticas activas en dicha materia son muy reducidas, sí es posible valorar la mayor oferta de empleo con una ponderación mayor que la que se le ha asignado en el Pliego (5 puntos).

Los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (cláusula 18ª) son los siguientes:

- 1º. Proyecto de Gestión Educativa (hasta 45 puntos).
- 2º. Proyecto de Gestión Organizativa (hasta 15 puntos)
- 3º Proyecto de iniciación al inglés (hasta 15 puntos)
- 4º Aportación de materiales didácticos, excluidos los obligatorios según el pliego, así como programas educativos (hasta 10 puntos).
- 5º Canon ofertado (hasta 10 puntos).
- 6º Fomento del empleo (Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles), hasta 5 puntos.

En cuanto al establecimiento de los criterios de adjudicación el artículo 145 de la LCSP dispone que "la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativo (...)

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos(...):

e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios (...)."

Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 14.

Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.
- b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida (...).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Pues bien, del examen de los criterios antes expuestos se deduce que formalmente cumplen lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, donde el único límite que se establece es que en los contratos de servicios del Anexo IV (como el que aquí nos ocupa), así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deban representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 de la propia LCSP; condición ésta que también se cumple.

Al respecto, no debemos olvidar además que la finalidad de los criterios de adjudicación es determinar qué oferta satisface mejor las necesidades de la entidad adjudicadora, gozando el órgano de contratación de discrecionalidad para la fijación de los criterios de adjudicación y para atribuir a cada uno de ellos la ponderación que considere más adecuada en cada caso, dentro del marco legal y de respeto a los principios de la contratación. Discrecionalidad sobre la que la doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales, entre ellos el de la Junta de Andalucía, se ha pronunciado en numerosas resoluciones (entre ellas, la Resolución 113/2017, de 25 de mayo).

Todo ello avalado por el hecho de que consta en el expediente un estudio de viabilidad económica en los términos exigidos por el artículo 285 de la LCSP, donde se fija el importe estimado de la cifra de negocio con referencia al personal actual que presta el servicio, por lo que se considera que el margen con el que cuentan los licitadores para aumentar dicho personal no es lo suficientemente amplio como para otorgar al criterio de fomento del empleo una ponderación superior a la que se le ha asignado.

4º Órgano competente.

El órgano competente para resolver el recurso es el mismo órgano que ha dictado el acto objeto de recurso, en este caso, el Pleno Corporativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC.

CONCLUSIÓN. *En virtud de lo expuesto procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Núñez Jiménez frente al acuerdo plenario de 29 de agosto de 2019 por el que se inicia el expediente para la contratación de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto".*

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres. Núñez Jiménez, Utrera Riol y Braza Lázaro y Sras. Panés Benítez, Hita Fernández y Bertón Belizón) y absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, seis votos en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Núñez Jiménez frente al acuerdo plenario de 29 de agosto de 2019 por el que se inicia el expediente para la contratación de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto", con base en el transcrito informe que suscribe con fecha 16 de octubre de 2019 la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.3.- Expediente relativo al recurso de reposición presentado por el concejal D. Andrés Núñez Jiménez, contra el acuerdo plenario de determinación de los días de Fiestas Locales para 2020, de fecha 29 de agosto.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Fiestas relativa al acuerdo plenario adoptado en primera convocatoria el día 29 de agosto de 2019, en el que se propone a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía como fiestas locales para el próximo 2020, con carácter de días inhábiles, retribuidos y no recuperables, los días 12 de junio y 8 de septiembre de 2020.

Visto el recurso de reposición presentado por Don Andrés Núñez Jiménez, concejal de este Ayuntamiento, con fecha 27.09.19 y número de Registro de Entrada 2019/31.885; relativo al citado acuerdo, en el que propone la modificación del día de fiestas locales del 12 al 13 de junio de 2020.

Vistas las respuestas de los distintos miembros representantes de la Mesa de Comercio de Chiclana, que contestaron a nuestra petición de propuesta para los días festivos locales para el año 2020, entre los que están la Asociación Chiclanera de Hostelería,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

VIVE CHICLANA Plataforma para el desarrollo comercial de Chiclana, Asociación Centro Plaza "Legisur" y las dos Asociaciones de Comerciantes del Mercado, las cuales remitieron dos de ellas el día 12 de junio, una el 13 de junio y la última el día 15 de junio como propuesta de uno de los días de fiesta local para el año 2020.

Considerando que a la vista de dichas propuestas, se optó por presentar la propuesta de los días más votados por dichos representantes, siempre teniendo en cuenta que dicha decisión está basada en la mejora del comercio, de la hostelería y de todos los empresarios en general.

Visto el informe de fecha 7 de octubre de 2019, emitido por Jefa de Negociado de la Delegación de Fiestas, Doña ***** ***** **** [M.R.L.].

Considerando que se trata de un acto discrecional del Ayuntamiento, en el que queda a libre decisión de la Administración la determinación de los días inhábiles en el municipio.

Considerando que el recurso presentado no se fundamenta en infracción legal alguna y que obedece a un mero principio de oportunidad.

Considerando que el artículo 116.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone la inadmisión de aquellos recursos presentados que carecieran manifiestamente de fundamento en relación a lo dispuesto en el 112.1 primer párrafo.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Fiestas y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres. Núñez Jiménez, Utrera Riol y Braza Lázaro y Sras. Panés Benítez, Hita Fernández y Bertón Belizón) y absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, seis votos en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La inadmisión del recurso presentado por Don Andrés Núñez Jiménez, con fecha 27/09/2019 contra el citado acuerdo plenario de 29 de agosto de 2019, de conformidad con lo recogido en la parte expositiva de este acuerdo.

2º. Dar traslado al recurrente a los efectos oportunos.

4.4.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Policía Local, Tráfico y Protección Civil relativa al Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) redactado según la normativa vigente y conforme a la competencia atribuida a los municipios por los artículos 28 y 29 de la Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Visto el informe de fecha 10 de octubre de 2019, de carácter favorable, emitido por el Coordinador de Protección Civil de este Ayuntamiento, D. **** * [J.V.M.], en cuanto a la idoneidad de aprobar el mencionado Reglamento.

Visto el informe de la Secretaría General, de carácter preceptivo y no vinculante, emitido por el Vicesecretario de este Ayuntamiento, D. ***** [E.M.R.] y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], en cuanto a informar favorablemente para la aprobación del mencionado Reglamento.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Policía Local, Tráfico y Protección Civil y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Vera Muñoz y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), cuyo texto se inserta a continuación:

“INTRODUCCIÓN

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

- Pág. 17 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias del mismo, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Chiclana de la Frontera (en adelante, la Agrupación), y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de protección civil de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c) *Seguir los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad recogidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Chiclana de la Frontera.

Artículo 3. *Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta entidad local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. *Miembros del voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

CAPÍTULO II

Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 5. *Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.*

1. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa de Chiclana de la Frontera :

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

Artículo 6. *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de esta entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

3. Corresponde a la esta entidad local la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

4. Para garantizar el correcto funcionamiento de la Agrupación, el Ayuntamiento nombrará una estructura orgánica suficiente, con la experiencia debida y la preparación técnica adecuada.

5. La Agrupación, para su correcto funcionamiento, puede disponer de distintas áreas y responsables operativos, si bien existirá la figura del Coordinador, quien ostentará la mayor representación y responsabilidad en el organigrama técnico. Su nombramiento y revocación lo realiza el Alcalde o Alcaldesa de la ciudad o corporativo en quien delegue.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Chiclana de la Frontera, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial solo podrá realizarse previa autorización de esta entidad local, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de Chiclana de la Frontera.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c) *Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.*

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) *Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.*
- b) *Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.*

CAPÍTULO III

El voluntariado de protección civil.

Artículo 11. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. *Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de esta localidad, si residen en Chiclana de la Frontera o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.*

2. *La relación de los miembros de la Agrupación con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.*

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. *Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:*

- a) *Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.*
- b) *No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*
- c) *No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.*
- d) *No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.*
- e) *Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.*
- f) *Aquellos otros requisitos que prevea específicamente este Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

2. Para ello presentará solicitud a esta entidad local que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. Este Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.

b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a esta entidad local, en los términos establecidos en este Reglamento.

c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

e) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de esta Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de esta entidad local, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Ejercer sus tareas, funciones o cargos con lealtad e imparcialidad, sirviendo con objetividad los intereses generales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

c) Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de las autoridades o mandos de quienes dependan, siempre que no constituyan un ilícito penal o fueran manifiestamente contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I

Formación del voluntariado de protección civil

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Esta entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CAPÍTULO V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Chiclana de la Frontera.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1. Este Ayuntamiento garantizará que:

- a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.*
- b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.*

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Se podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. Esta entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

- 1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.*
- 2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII

Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



2º. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

3º. En caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.5.- Expediente relativo a la solicitud a la Diputación Provincial de Cádiz de cesión de tramos de la carretera CA-3205 Marquesado y de la carretera CA-3206 Pago del Humo.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Obras relativa al documento de Protocolo de Intenciones suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de fecha 22 de septiembre de 2016, con el fin de fijar el marco de cooperación para determinar las actuaciones básicas a desarrollar por ambas partes, para que pueda efectuarse el desarrollo y la puesta en marcha de actuaciones conjuntas, concretándose en la cesión por parte de la Diputación de Cádiz a favor del Ayuntamiento de Chiclana, de los tramos de las carreteras provinciales actualmente de su titularidad, de la CA-3205 MARQUESADO, tramo de 700 metros desde el p.k. 9,260 al p.k. 9,960 y de la CA-3206 PAGO DEL HUMO, tramo de 3.585 metros desde el p.k. 0,00 al p.k. 3,585.

En orden a cumplimentar dicha petición se ha emitido informe justificativo de la petición por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Proyectos y Obras D.***** [T.H.G.] de fecha 15 de octubre de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Obras y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Solicitar de la Diputación de Cádiz, la cesión de la carretera provincial CA-3205 MARQUESADO, tramo de 700 mts. desde el p.k. 9,260 al p.k. 9,960 y de la CA-3206 PAGO DEL HUMO, tramo de 3.585 metros desde el p.k. 0,00 al p.k. 3,585, en base a lo contemplado en el Protocolo de Intenciones suscrito de fecha 22 de septiembre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

4.6.- Propuesta del Grupo Político Municipal Ciudadanos Chiclana relativa al compromiso de no prorrogar el peaje de la AP-4.

Se da cuenta de propuesta presentada por el portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos Chiclana con fecha 9 de octubre de 2019 (Registro General de Entrada núm. 33.396), del tenor literal siguiente:

*“D. José Ángel Quintana Macías, con D.N.I. *****_* en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Chiclana en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la siguiente MOCIÓN*

MOCIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE NO PRORROGAR EL PEAJE DE LA AP 4

El próximo 31 de diciembre de 2019 es la fecha señalada para la finalización del injusto peaje de la autopista AP-4, única conexión por doble vía entre las provincias de Cádiz y Sevilla.

La autopista AP-4, cuya obra fue adjudicada en 1969 mediante concesión prevista por 20 años, es la historia del enésimo engaño al que han sido sometidos los ciudadanos de las provincias de Cádiz y Sevilla por los distintos partidos que han gobernado nuestro país. Las sucesivas prórrogas aprobadas por los diferentes gobiernos no solo han condenado a nuestros vecinos a pagar una tasa de utilización durante 50 años, sino que han perjudicado de forma significativa a los trabajadores, autónomos y pequeños empresarios, dañando gravemente el desarrollo económico de nuestra región.

Un ejemplo de este perjuicio es el coste mensual de aproximadamente 300 euros que tienen que sufragar aquellos emprendedores que tienen que utilizar diariamente la autopista, por lo que es de justicia social que se acabe de una vez por todas con una concesión que está más que amortizada.

En este sentido, durante el mes de febrero de 2018 Ciudadanos presentó propuestas, en distintos ayuntamientos y diputaciones de Cádiz y Sevilla, instando al Gobierno Central a comprometerse firmemente a no prorrogar la concesión administrativa del peaje de la autopista A-4 más allá del 31 de diciembre de 2019.

Este acuerdo fue aprobado en la mayoría de las instituciones donde fue presentada, y por ende, entendemos que es voluntad de todas las fuerzas políticas el dar por concluida dicha concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sin embargo Ciudadanos contempla con preocupación las recientes manifestaciones de miembros destacados del gobierno socialista del Sr. Sánchez que, nos hacen poner en duda que la intención del actual gobierno en funciones sea acabar con la enorme injusticia que supone prorrogar una vez más este peaje o sustituirlo por otra tasa simbólica añadiendo a las autovías.

Manifestaciones del Secretario de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, el Sr. López Millán, indican que durante la próxima legislatura se debería abordar el debate sobre si las autovías españolas deberían de pasar a ser de pago, secundándolo posteriormente el ministro socialista José Luis Ábalos en el Congreso de los Diputados, donde aseguró la necesidad de buscar un marco de financiación de mantenimiento de infraestructuras alternativo, abriendo la posibilidad de que fuesen los propios usuarios de autovías quienes pasaran a costear el mantenimiento de las mismas.

Desde la patronal de camioneros y transportistas (Fenadismer) no tardaron en reaccionar con duras críticas a la propuesta del gobierno del Sr. Sánchez, ya que "la posible implantación de un pago por el uso de las autovías perjudicaría gravemente las exportaciones españolas, algo que resultaría preocupante en la actual situación de inestabilidad económica". Es más, el sector ya está abonando unos 21.000 millones de euros anuales a través de las tasas de los hidrocarburos, lo que se entiende que ya es de por sí contribución "suficiente" para el mantenimiento de las infraestructuras españolas.

Desde Ciudadanos nos posicionamos totalmente en contra de la intención del Partido Socialista de seguir gravando a los vecinos de nuestras provincias por la utilización de vías seguras de comunicación, fomentando la utilización de vías secundarias que es donde se producen la gran mayoría de accidentes mortales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de CIUDADANOS CHICLANA propone al Pleno, se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta al Gobierno de la Nación que surja tras las Elecciones Generales del próximo día 10 de noviembre a que se comprometa firmemente a no prorrogar la concesión administrativa del peaje de la AP-4 una vez finalice en diciembre de 2019.

2. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta al Gobierno de la Nación que surja tras las Elecciones Generales de 2019 del próximo día 10 de noviembre a no implantar ningún tipo de pago por parte de los usuarios por el mantenimiento y uso de las autovías

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

públicas españolas, entre las que a partir del día 1 de enero de 2020 se encontrará la autovía AP-4 que une las provincias de Cádiz y Sevilla.

En Chiclana de la Frontera, a 9 de octubre de 2019.=Fdo. José Ángel Quintana Macías.=Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana."

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta al Gobierno de la Nación que surja tras las Elecciones Generales del próximo día 10 de noviembre a que se comprometa firmemente a no prorrogar la concesión administrativa del peaje de la AP-4 una vez finalice en diciembre de 2019.

2º. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta al Gobierno de la Nación que surja tras las Elecciones Generales de 2019 del próximo día 10 de noviembre a no implantar ningún tipo de pago por parte de los usuarios por el mantenimiento y uso de las autovías públicas españolas, entre las que a partir del día 1 de enero de 2020 se encontrará la autovía AP-4 que une las provincias de Cádiz y Sevilla.

4.7.- Propuesta conjunta de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y GANEMOS relativa a la celebración del Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.

Se da cuenta de propuesta presentada con fecha 21 de octubre de 2019 conjuntamente por los portavoces de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y Ganemos Chiclana (Registro General de Entrada núm. 34.937), del tenor literal siguiente:

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IU-A, ADRIÁN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS CHICLANA, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 31 de octubre el siguiente manifiesto:

Manifiesto 25 de Noviembre de 2019 Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres

Antecedentes de hecho

La lacra de la violencia machista continúa enraizada en la sociedad en la que convivimos, golpeándonos con dureza cada día con titulares cuyas protagonistas son asesinadas, violadas, acosadas, discriminadas, marginadas, invisibilizadas... Basta echar un vistazo a las estadísticas para darnos cuenta de esta realidad:

- En todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de su compañero sentimental.

- Desde enero de 2003 hasta la actualidad más de un millar de mujeres y 30 menores han sido asesinados en España como consecuencia de la violencia de género.

- En España, 2018 se cerró con 47 mujeres asesinadas a manos de hombres, fueron interpuestas 166.961 denuncias por violencia de género y se llevaron a efecto 35.000 condenas por violencia machista.

- En el presente año, los asesinatos machistas en nuestro país ya alcanza la cifra de 48 mujeres y tres menores, mientras que a nivel andaluz han sido 10 mujeres las que hasta la fecha han perdido la vida a causa de la violencia de género.

Toda la sociedad es responsable de que esta deriva continúe. Es necesario, de una vez por todas, un compromiso ético, social y político real en la batalla por la erradicación de la violencia de género, un compromiso que huya de cualquier otro tipo de interés personalista o partidista. La lucha incansable de muchas mujeres durante los últimos años plantando cara a esta realidad ha conseguido que se visibilice una problemática que durante mucho tiempo estuvo oculta; de ir poco a poco creando conciencia social sobre la situación, y de establecer una estructura y unos mecanismos jurídicos antes inexistentes para hacer frente a la desigualdad de género. Pero con esto no basta.

También es necesario que cada vez más hombres se sumen a esta lucha común contra el patriarcado, una batalla que nada tiene que ver con un enfrentamiento entre mujeres y hombres como, de manera interesada, se ha querido hacer creer desde muchos ámbitos. La lucha por una sociedad igualitaria es la lucha contra la violencia de género.

- Pág. 33 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>

Con motivo del próximo 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, reafirmamos nuestro compromiso contra la violencia de género, una de las violaciones de derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras que se producen a lo largo y ancho del planeta en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea de forma física, sexual o psicológica. Es indispensable salvar este obstáculo para alcanzar la igualdad real y construir sociedades verdaderamente democráticas y solo desde las medidas políticas realmente feministas y transformadoras podremos hacer frente a la violencia de género como lo que es: una lacra social que nos señala y nos define como una sociedad injusta y regresiva.

Históricamente, las relaciones de poder entre el hombre y la mujer han sido desiguales, lo que ha conducido a la dominación de la mujer y su discriminación por parte del hombre: la dualidad dominación-subordinación en la que se asienta la dictadura del patriarcado y que tiene su manifestación más detestable en la violencia machista.

En el momento actual no cabe cuestionarse el concepto de violencia machista inventando retrógradas denominaciones como violencia intrafamiliar procedentes de la derecha más deleznable, pues la violencia de género responde a una ideología muy concreta que justifica el sometimiento y las agresiones sobre la mujer. Hay quien, malintencionadamente, pretende invisibilizar este problema volviendo a relegarlo a la privacidad del ámbito familiar.

Ni tampoco caben interesadas campañas publicitarias que banalizan el sufrimiento de las mujeres responsabilizándolas única y exclusivamente a ellas de la situación que padecen. Fuera caretas y discursos interesados. Es hora de posicionarse: o se está contra la violencia de género o no se está. No existen las medias tintas.

Es fundamental hacer políticas de sensibilización, prevención y detección, que engloben la violencia contra las mujeres de forma integral, que partan del origen estructural de la violencia y que sean capaces de detectar las diferentes formas de expresión de la violencia machista. Tenemos que concienciarnos de que si esto ocurre es porque la violencia patriarcal recorre toda la sociedad y debemos ponerle freno de inmediato, a todas y cada una de las formas en las que se expresa esa violencia.

La persistencia de roles, estereotipos y actitudes sexistas en nuestra sociedad perpetúan las desigualdades y hacen que la labor de formación en prevención en el ámbito educativo y de la adolescencia sea fundamental. Las estadísticas muestran que las conductas machistas continúan creciendo entre los más jóvenes y el número de chicos de entre 14 y 17 años investigados por violencia de género se ha triplicado en la última década.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Ayuntamiento de Chiclana entendemos necesario:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. *Desarrollar políticas reales y efectivas para la igualdad entre mujeres y hombres y en contra de cualquier manifestación de la violencia de género, implementando los recursos económicos y las medidas desde la administración pública.*

2. *Hacer partícipe a toda la ciudadanía del compromiso y la implicación en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la construcción de una sociedad más democrática e igualitaria.*

3. *Redoblar esfuerzos en el desarrollo de campañas que apuesten por una igualdad real entre mujeres y hombres.*

Chiclana a 21 de octubre 2019.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.=Fdo. Roberto Palmero Montero.= Portavoz del Grupo Municipal de IU-Andalucía.=Fdo. Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Chiclana."

Visto informe favorable emitido por la Secretaría General suscrito por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.] con fecha 21 de octubre de 2019 y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], con fecha 22 de octubre de 2019.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada con fecha 30 de octubre de 2019 (Registro General de Entrada núm. 36.199) por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, Sr. Quintana Macías, al dictamen de dicha Comisión Informativa, en el sentido siguiente:

*"JOSÉ ÁNGEL QUINTANA MACÍAS, mayor de edad, provisto de NIF *****-*, teléfono ***** como portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS CHICLANA en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ante el mismo y con el debido respeto, DIGO:*

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal, presentó enmienda de supresión al punto 4.7 del orden del día del pleno ordinario del 31 de octubre de 2019.

Al texto que nos referimos para su eliminación está en los antecedentes de hecho y es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

"Ni tampoco caben interesadas campañas publicitarias que banalizan el sufrimiento de las mujeres responsabilizándolas única y exclusivamente a ellas de la situación que padecen. Fuera caretas y discursos interesados..."

En Chiclana de la Frontera, a 30 de octubre de 2019.= Fdo. José Ángel Quintana Macías.=Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana."

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, D. José Ángel Quintana Macías, lo hacen a favor los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández); absteniéndose la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por nueve votos a favor, quince votos en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, **ACUERDA:** Rechazar la enmienda de supresión presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; haciéndolo en contra la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veinticuatro votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, **ACUERDA:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Desarrollar políticas reales y efectivas para la igualdad entre mujeres y hombres y en contra de cualquier manifestación de la violencia de género, implementando los recursos económicos y las medidas desde la administración pública.

2º. Hacer partícipe a toda la ciudadanía del compromiso y la implicación en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la construcción de una sociedad más democrática e igualitaria.

3º. Redoblar esfuerzos en el desarrollo de campañas que apuesten por una igualdad real entre mujeres y hombres.

4.8.- Propuesta conjunta de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y GANEMOS relativa al proyecto de Decreto y Orden de escolarización por parte de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de propuesta presentada con fecha 21 de octubre de 2019 conjuntamente por los portavoces de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y Ganemos Chiclana (Registro General de Entrada núm. 34.935), del tenor literal siguiente:

“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IU-A, ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS CHICLANA, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 31 de octubre la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Junta de Andalucía ha publicado un proyecto de Decreto y un proyecto de Orden de escolarización para sustituir a las anteriores normas que aún regulan en la escolarización en Andalucía. La Junta establece un plazo de alegación y fija hasta el 2 de octubre el plazo para que la ciudadanía y la comunidad educativa realicen sus alegaciones.

El DECRETO 40/2011, de 22 de febrero, es el decreto actual por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato (BOJA 25-02-2011).

Actualmente se encuentra en proceso de exposición pública amparado por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, que establece en su artículo 3, que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

la planificación del Sistema Educativo Público de Andalucía, que entre ellos, está compuesto por los centros docentes públicos y los centros docentes privados concertados, corresponde a la Consejería competente en materia de educación. Por su parte, el artículo 2.5 de la citada Ley dispone que la Consejería competente en materia de educación programará la oferta educativa de las enseñanzas que en la legislación vigente se declaran gratuitas, teniendo en cuenta la oferta existente de centros docentes públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, la Administración educativa garantizará la existencia de plazas públicas suficientes especialmente en las zonas de nueva población.

Además, con la aprobación de esta ley, la experiencia derivada de la aplicación, del Decreto 5/2007, de 20 de febrero y la necesidad de una regulación que permite la adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidades específica de apoyo educativo obliga a revisar los criterios y los procedimientos regulados siempre desde la participación de la comunidad educativa.

Es por ello, porque ahora es el momento para apoyar las propuestas de la comunidad educativa en Chiclana, de más de 15 centros y continuas demandas de familias afectadas y con el objetivo de que se incluyan estas mejoras en dicho decreto ya que consideramos que no recoge la realidad de nuestras aulas por la falta de recursos en nuestros centros.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicitamos a la Corporación de Chiclana de la Frontera que afrontemos este tema con la seriedad y la atención que ello merece, proponiendo la siguiente:

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que todos los centros sostenidos con fondos públicos oferten al inicio del periodo de solicitudes los servicios de Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica y Personal Técnico en Integración Social (monitores/as de NEE) para hacer efectivo el mandato de que la administración andaluza garantiza una distribución equilibrada de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales entre todos los centros.

3. Instar a la Junta de Andalucía, a la reducción del ratio de 25 a 20 en las aulas con alumnado de necesidades específicas, ya que está obligada a que la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tenga garantizada las condiciones más favorables para el mismo, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el centro, en condiciones que faciliten su adecuada atención educativa y su inclusión social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4. Instar a la Junta de Andalucía a limitar el número de alumnos que pueda atender cada especialista en su jornada completa.

5. Dar traslado a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Educación del acuerdo alcanzado por la comunidad educativa de Chiclana y presentado en el Consejo Local de Educación en el día de 24 de septiembre de 2019.

Chiclana a 21 de octubre 2019.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.=Fdo. Roberto Palmero Montero.= Portavoz del Grupo Municipal de IU-Andalucía.=Fdo. Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.”

Visto informe favorable emitido por la Secretaría General, suscrito por el Sr. Vicesecretario, D. ***** con fecha 21 de octubre de 2019 y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.] con fecha 22 de octubre de 2019.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintinueve votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad.

2º. Instar a la Junta de Andalucía a que todos los centros sostenidos con fondos públicos oferten al inicio del periodo de solicitudes los servicios de Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica y Personal Técnico en Integración Social (monitores/as de NEE) para hacer efectivo el mandato de que la administración andaluza garantiza una distribución

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

equilibrada de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales entre todos los centros.

3º. Instar a la Junta de Andalucía, a la reducción del ratio de 25 a 20 en las aulas con alumnado de necesidades específicas, ya que está obligada a que la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tenga garantizada las condiciones más favorables para el mismo, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el centro, en condiciones que faciliten su adecuada atención educativa y su inclusión social.

4º. Instar a la Junta de Andalucía a limitar el número de alumnos que pueda atender cada especialista en su jornada completa.

5º. Dar traslado a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Educación del acuerdo alcanzado por la comunidad educativa de Chiclana y presentado en el Consejo Local de Educación en el día de 24 de septiembre de 2019.

4.9.- Propuesta conjunta de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y GANEMOS relativa al fomento del empleo y mejora de la empleabilidad por parte de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de propuesta presentada con fecha 21 de octubre de 2019 conjuntamente por los portavoces de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y Ganemos Chiclana (Registro General de Entrada núm. 34.939), del tenor literal siguiente:

“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IU-A, ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS CHICLANA, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 31 de octubre la siguiente PROPUESTA:

El artículo 63.1. del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge como atribución de la Comunidad Autónoma las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales. Entre ellas, en el apartado primero del artículo indicado se recoge expresamente: “Las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo”.

No cabe la menor duda que el desempleo es uno de los objetivos principales al que se enfrentan a diario las distintas Administraciones Públicas a todos los niveles. Por ello, desde la Junta de Andalucía se han puesto en marcha planes y medidas encaminadas a reducir el desempleo en las ciudades andaluzas. Entre la batería de actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Andalucía en los últimos años pueden indicarse las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.

- Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.

- Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

- Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

- Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

- Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Esta amplia batería de instrumentos normativos ha venido acompañada en cada momento con importantes dotaciones presupuestarias. Así, durante el Gobierno anterior, un importe superior a los 150 millones de euros se destinó a la provincia de Cádiz para la creación de empleo, que fueron destinados a los conocidos Plan de Choque por el Empleo, Programa Emple@ Joven o Programa Emple@ 30+, entre otros, que estaban regulados por la normativa indicada anteriormente.

En lo que respecta a la ciudad de Chiclana de la Frontera, las cuantías económicas asignadas y las personas que se han podido beneficiar de estas medidas se recogen en el siguiente cuadro:

Medida	Euros	Beneficiarios/as
Plan Empleo Joven 2014	2.094.354	224
Plan Empleo +30 2014	866.158	107
Plan Empleo Joven 2016	1.673.400	109
Plan Empleo +30 2016	1.088.400	127
Plan Empleo Joven 2018	1.740.700	201
Plan Empleo +30 2018	1.084.600	62
Plan Empleo +45 y +55 2018	922.700	83
Total	10.231.712	1.043

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

Estas actuaciones, la relevante dotación de fondos destinada para ellos, así como las medidas de fomento del empleo e impulso de la economía local desarrolladas desde el Gobierno de este Ayuntamiento desde junio de 2015 hasta la fecha han contribuido a reducir las cifras de desempleo en nuestra ciudad. Cabe recordar que en junio de 2015 el número de desempleados alcanzaba la cifra de 13.074, mientras que la última cifra conocida se sitúa en 9.770, lo que supone un 25% menos. Además, estas cifras cobran más relevancia si se tiene en cuenta que el que las medidas desarrolladas estaban orientadas principalmente a sectores de la población en situación de desempleo de larga duración y situaciones sociales desfavorecidas.

Recientemente se ha conocido el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza elaborado por el PP y Ciudadanos y en el mismo no se contempla medida alguna de estas características ni importe alguno al respecto, lo que se considera un paso atrás muy importante en las importantes políticas de fomento del empleo desarrolladas en Andalucía hasta la fecha y que podría a corto y medio plazo tener un impacto considerable en las cifras del desempleo, y principalmente a aquellos grupos de ciudadanos/as que se encuentran en situaciones sociales más desfavorecidas, y para los que el acceso a un puesto de trabajo resulta mucho más complicado. Puede decirse que no existe una apuesta clara y decidida por este tipo de políticas.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera entendemos necesario que se aprueben los siguientes

Acuerdos

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo de manera urgente las actuaciones necesarias para poner en marcha planes y medidas encaminados al fomento del empleo y a la mejora de la empleabilidad en la Comunidad Autónoma.

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a incluir en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 los importes necesarios para financiar los planes y medidas encaminados al fomento del empleo y a la mejora de la empleabilidad en la Comunidad Autónoma.

Chiclana a 21 de octubre 2019.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.=Fdo. Roberto Palmero Montero.= Portavoz del Grupo Municipal de IU-Andalucía.=Fdo. Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, suscrito por el Sr. Vicesecretario D. ***** [E.M.R.] con fecha 21 de octubre de 2019 y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.] con fecha 22 de octubre de 2019.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose e incorporándose durante la intervención del Sr. Palmero Montero el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, ocupando momentáneamente la presidencia de la sesión la Primera Teniente de Alcalde, D^a Ana María González Bueno.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo de manera urgente las actuaciones necesarias para poner en marcha planes y medidas encaminados al fomento del empleo y a la mejora de la empleabilidad en la Comunidad Autónoma.

2º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a incluir en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 los importes necesarios para financiar los planes y medidas encaminados al fomento del empleo y a la mejora de la empleabilidad en la Comunidad Autónoma.

5.- Mociones de urgencia.

No se presentaron.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

6.- Dación de cuenta de la resolución R01-R036/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, recaída en el recurso especial en material de contratación número R03/2019 interpuesto por ENDESA ENERGÍA, S.A.U. contra el pliego de cláusulas administrativas que debe regir el procedimiento de contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. 22/2019

- Pág. 43 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>

Mediante acuerdo adoptado por la Corporación Municipal reunida en sesión plenaria celebrada el 29 de agosto de 2019, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento licitatorio para "el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Se da cuenta de resolución número R01-R036/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 11 de octubre de 2019 con número 33.706 y recaída en el recurso especial en materia de contratación número R036/2019, interpuesto por la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U. contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rigen el procedimiento y en el que se resuelve:

"Primero.- Dar traslado del recurso interpuesto al órgano de contratación.

Segundo.- Comunicar al órgano de contratación que dispone de un plazo de dos días hábiles computados desde el siguiente al de notificación de la presente para que informe sobre lo solicitado y aporte el expediente de contratación o copia compulsada del mismo en los términos del artículo 28 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

Tercero.- Suspender cautelarmente el procedimiento, incluyendo el plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados, lo cual habrá de ser publicado en el Perfil del Contratante del Órgano de contratación".

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada de la resolución número R01-R036/2019, de 10 de octubre de 2019, por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz recaída en el recurso especial en materia de contratación número R036/2019, interpuesto por la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

7.- Dación cuenta al Pleno Informe de seguimiento del Plan Saneamiento Financiero 2016-2019 para el saneamiento del remanente de tesorería negativo, con relación a la liquidación del Presupuesto General de 2018.

Con fecha 2 de Octubre de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el artículo 9.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento del Plan Económico Financiero 2016-2019 para el saneamiento del remanente de tesorería negativo, con relación a la liquidación del Presupuesto General de 2018.

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de Octubre de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO

Asunto: Informe de seguimiento del Plan Saneamiento Financiero 2016-2019 para el saneamiento del remanente de tesorería negativo, con relación a la liquidación del Presupuesto General de 2018.

Antecedentes:

Mediante Decreto de Alcaldía de 14 de marzo de 2016 se aprueba la Liquidación del presupuesto municipal 2015, en la cual se pone de manifiesto, el remanente de tesorería negativo por importe de 11.464.342,81 euros, lo cual implica la necesaria formulación de un Plan Saneamiento- Financiero que permita al Ayuntamiento el cumplimiento en el plazo de tres años de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo 2008.

Con fecha 27 de julio de 2016 se formuló por el Pleno Corporativo el Plan Saneamiento- Financiero, el cual fue sometido al órgano de tutela de la Junta de Andalucía, para su aprobación, la cual se produjo con fecha 19 de septiembre de 2016.

En base al artículo 9.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe remitir el informe de seguimiento de dicho plan al órgano de tutela de la consejería de hacienda de la Junta de Andalucía:

INFORME:

Primero.- Del seguimiento del Plan Saneamiento Financiero.

Las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están obligadas a remitir los planes económicos financieros al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

Dado que nos encontramos en este último supuesto, y que el plan fue aprobado por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, será ésta la responsable de su seguimiento. Dicho órgano por su parte deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Función Pública de dichos planes y de los resultados del seguimiento que se efectúe sobre los mismos.

Por tanto, una vez liquidado el ejercicio 2018, se procede a elaborar el presente informe de seguimiento del plan, el cual se remitirá al órgano de tutela de la Junta de Andalucía y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Del seguimiento del remanente de tesorería de los ejercicios 2016-2019 .

Según el plan de saneamiento financiero 2016-2019 aprobado por el pleno y el órgano de tutela de la Junta de Andalucía, el escenario previsto es el que figura en siguiente cuadro:

	2015	2016	2017	2018	2019
1. Fondos Líquidos	13.935.834,59	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00
2.Dchos. Ptes. de cobro	83.653.572,47	79.653.572,47	75.653.572,47	71.653.572,47	67.653.572,47
3.Oblig. Ptes. de pago	38.982.831,94	32.028.597,94	28.828.597,94	25.628.597,94	22.428.597,97
- pagos ptes de aplic. Def.	-6.780.610,29	-300.000,00	-300.000,00	-300.000,00	-300.000,00
I. Reman. De Tesorería	51.825.964,83	55.324.974,53	54.524.975,00	53.724.974,53	52.924.974,5
II. Saldo de Dudoso Cobro	47.422.498,45	43.422.498,45	39.422.498,45	35.422.498,45	31.422.498,45
III. Exceso Finan. Afectada	15.867.809,19	15.867.809,19	15.867.809,19	15.867.809,19	15.867.809,19
IV. - R.T.G.G.	-1.464.342,81	-3.965.333,11	-765.332,64	2.434.666,89	5.634.666,86

Como puede comprobarse visto el anterior cuadro que figura en el Plan de saneamiento financiero, y de conformidad con las medidas previstas en el mismo tanto de ingresos como de gastos, la situación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales debería haber alcanzado en la liquidación del ejercicio 2018 signo positivo y por importe de 2.434.666,89 euros.

No obstante el resultado de la liquidación del ejercicio 2018, en lo que respecta al estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales es el que figura en el mismo y que se inserta a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Fecha Obtención 22/03/2019

Pág. 1

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2018

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		6.794.377,96	8.645.534,84
	2. Derechos pendientes de cobro		70.256.237,82	69.956.786,16
430	+ del Presupuesto corriente	11.933.745,94		12.362.863,84
431	+ de Presupuestos cerrados	58.077.537,35		57.344.662,23
257,258,270,275,440,442, 448,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	244.954,53		249.260,09
	3. Obligaciones pendientes de pago		29.398.164,63	36.167.822,73
400	+ del Presupuesto corriente	12.530.774,96		15.702.002,78
401	+ de Presupuestos cerrados	9.558.871,58		12.547.571,34
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	7.308.518,09		7.918.248,61
	4. Partidas pendientes de aplicación		-2.431.254,32	-1.399.396,71
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.445.277,12		1.412.421,49
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	14.022,80		13.022,78
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		45.221.196,83	41.035.099,56
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 .5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		44.274.197,08	41.307.426,78
	III. Exceso de financiación afectada		11.470.204,37	12.975.809,64
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-10.523.204,62	-13.248.138,86

Se puede observar y comprobar por tanto que el Remanente de Tesorería es negativo por importe de 10.523.504,62 euros. Por lo tanto se constata el incumplimiento del plan de saneamiento financiero respecto a dicho estado, dado que no solo no es positivo tal y como preveía el Plan sino que presenta signo negativo, si bien se reduce respecto al del ejercicio anterior 2017, en 2.724.932,24 euros.

Tercero. Ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, como consta en el Plan de Saneamiento Financiero a fin de reconducir el remanente de tesorería negativo a positivo, se han aplicado en gran parte lo previsto, pero sin haber alcanzado los efectos pretendidos y previstos en el Plan a fin de cubrir el remanente de tesorería negativo.

Las medidas previstas en el Plan son:

1- En cuanto a los Impuestos directos, la revisión de los tipos impositivos del IBI, urbana y rústica. Esta medida se ha llevado a cabo mediante la modificación de las ordenanzas fiscales incrementando los tipos. No obstante en el ejercicio 2018 respecto lo anterior los ingresos por este concepto en lugar de incrementarse disminuyeron en 0,5 M de €, siendo de mas de 5 millones de euros la diferencia con lo previsto en el Plan en aplicación de esta medida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>

2.- La segunda medida en relación a los impuestos indirectos preveía un incremento de ingresos en el concepto de ICIO de 0,5 millones de euros. En este apartado los ingresos se han incrementado pero en 0,1 M menos de lo previsto.

3.- En tercer lugar se establecían mejores ingresos en el capítulo de tasas y precios públicos en importe de 0,28 M€, habiéndose sido el incremento mucho menor del previsto, tan solo de 0,04 M€.

4.- Respecto a los ingresos patrimoniales del capítulo 5, tampoco se han visto incrementados en el importe previsto en el Plan, sino al contrario han sido inferiores en el ejercicio 2018, respecto del 2017.

5.- Las medidas 5, 6 y 7 del Plan se refieren a la mejora de la eficacia de la recaudación ejecutiva, así como al reforzamiento de la inspección fiscal a fin de aflorar nuevos hechos imposables, y a la modificación de la gestión y recaudación de la tasa de gestión de los RSU. Tampoco estas medidas han tenido la repercusión y efectos previstos, ya que según se puede observar en el estado del remanente de tesorería, aunque se han minorado los derechos pendientes de cobro del ejercicio, han aumentado los de ejercicios cerrados y también la dotación del saldo de dudoso cobro.

Por tanto el impacto previsto en el Plan por todas estas medidas no ha tenido reflejo en la liquidación del ejercicio 2018. Por cuanto no se han incrementado los ingresos en los 6,49 M€ previstos sino que se ha visto mermados en -5,9 M€. Así como tampoco se han minorado los derechos pendientes de cobro en -9,85 M€, sino que se han visto incrementados en 0,3 M€.

Cuarto.- Ejecución de las medidas de gastos.

1.- La primera de las medidas se refiere al gasto de personal que si bien se ha cumplido en el inicio del plan en 2016, con el no incremento de las retribuciones y el no abono de la extra de diciembre de 2012 pendiente, en los ejercicios siguientes 2017 y 2018 cuya liquidación estamos analizando si se han producido incrementos, por cuanto se ha abonado el resto de la extra de 2012 y se han aplicado los incrementos legalmente previstos en las Leyes de Presupuestos, dada la insistente reivindicación de los representantes del personal al servicio de la Corporación. Por tanto en lugar de una reducción de 0,61 M€, se ha producido un incremento del gasto de 0,33 M€.

2.- En cuando a las medidas de gastos correspondientes al capítulo II "gastos en bienes corrientes y servicios" se establecían en el Plan un control de gastos y una reducción en determinados servicios y contratos, fruto en unos casos de municipalización y en otros de mejores licitaciones, así como la medida que se recoge en el plan de ahorro en premio de cobranza. El conjunto de estas medidas para el ejercicio 2018 se establecía una previsión de reducción de gastos en el capítulo II respecto al anterior ejercicio de 1,04 M€. Aunque se ha obtenido un ahorro en el referido capítulo de gastos, no ha sido el esperado y previsto en el plan ya que ha ascendido a 0,23 M€.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.- Otra de las medidas afecta al capítulo 3 de gastos financieros, previendo una reducción de gastos o ahorro de 0,13 M€. En este caso se cumple también pero sin llegar a dicho importe ya que el ahorro producido en el ejercicio 2018 respecto del anterior es de 0,06 M€.

4.- Por último se estimaba en el Plan una reducción de las obligaciones pendientes de pago de 9 M€. En este caso también se produce un cumplimiento de la medida aunque sin llegar al importe previsto, ya que las obligaciones pendientes de pago como pueden verse en el estado del remanente de tesorería se han reducido respecto del ejercicio anterior en 6,76 M€.

Quinto.- Regla del Gasto y Estabilidad Presupuestaria

De la liquidación del ejercicio 2018 como bien puede observarse en los informes emitidos al respecto se ha dado cumplimiento tanto al objetivo de estabilidad presupuestaria como al de la regla de gasto, cumpliéndose por tanto las proyecciones previstas en el Plan respecto de estas magnitudes económico-financieras. No obstante como es lógico y congruente con lo expuesto hasta ahora respecto del cumplimiento de las medidas de ingresos y de gastos la estabilidad o capacidad de financiación prevista en el plan es superior a la obtenida en la liquidación del ejercicio. El plan establecía una capacidad de 10,07 M€, y el resultado de la liquidación es de 8,63 M€.

Sexto.- Remanente de Tesorería

Por último en cuanto al Remanente de Tesorería cuya reducción es el objetivo del Plan, como ya hemos indicado al principio del presente, no se da cumplimiento a lo previsto en el mismo por cuanto el RLTTG resultante en la liquidación fue de -10,52 M€ y el que preveía el Plan para el ejercicio 2018 en sus proyecciones era ya positivo por importe de 2,43 M€.

Resumen del análisis:

Analizadas cada una de las medidas de ingresos y gastos, podemos observar como el cumplimiento de las medidas previstas no se ha producido ni en uno ni en otro apartado, pero menos en el apartado de ingresos en los que en ningún caso han dado lugar a mayores ingresos o estos han estado muy lejos de los que preveía el Plan. En gastos sin embargo se ha experimentado ahorro en mas apartados, excepto en el de personal que no obstante tampoco el incremento ha sido muy elevado. Como también de cara al remanente se han minorado las obligaciones pendientes de pago y no los derechos pendientes de cobro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

Conclusiones:

En primer lugar hay que hacer mención a que el plan cuyo seguimiento en este momento se esta informando tiene sus efectos y aplicación en el período 2016-2019, con la pretensión de reducir y cambiar el signo negativo del RLTGG puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2015. Por tanto habrá que seguir analizando el cumplimiento del mismo en el presente ejercicio. No obstante tanto en el presente ejercicio como el anterior se solapan este Plan y el aprobado en el Pleno Corporativo de 7 de abril de 2017 para el período 2017-2021, como consecuencia del acogimiento de este Ayuntamiento a las medidas de modificación de las condiciones financieras de los préstamos con cargo al Fondo en liquidación de los Pagos a proveedores de las entidades locales aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 2 de marzo de 2017.

De este último Plan no es necesario remitir informe de seguimiento de cumplimiento al ministerio de hacienda ni al órgano de tutela de la Junta de Andalucía. Este Plan al haberse aprobado con posterioridad y extender su aplicación a un período de cinco años, establecía un escenario de reducción del RLTGG menos exigente de manera que al término del ejercicio 2018 se pretende situarlo en -3,73 M€, esto es, siendo aun negativo por tanto.

En cualquier caso tanto uno como otro escenario no se cumplen, de manera que aun se está lejos de la peor de las situaciones previstas, ya que como se ha expuesto el RLTGG puesto de manifiesto en la Liquidación del ejercicio 2018 asciende a -10,52 M€.

El Plan 2017-2021 prevé que la liquidación del próximo ejercicio 2020 arroje un RLTGG positivo en 1,50 M€.

Por lo tanto a la vista de todo lo expuesto, visto el Plan cuyo seguimiento se informa en el presente, así como el también vigente 2017-2021 y vistos los incumplimientos puestos de manifiesto en el presente, se determina la necesidad de de llevar cabo la implementación de medidas nuevas o bien el estricto cumplimiento y extensión de las previstas, por ejemplo mediante la revisión de los tipos impositivos y tarifas de las Tasas y Precios públicos, ya que es en apartado de ingresos en el que peor resultado se ha obtenido, así como en la parte de los gastos continuar con la aplicación de medidas de contención del mismo y de reducción en la medida de lo posible de aquellos que no tengan carácter preferente. Igualmente se debe de insistir en la mejora de la recaudación y en la depuración de los saldos y de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.

Hay que tener en cuenta que mientras no se reconduzca el RLTGG a signo positivo, no es posible acudir al crédito privado, lo que viene ocurriendo dese hace unos años limitando la capacidad inversora de la corporación municipal.

Del Presente Informe se deberá dar cuenta al Órgano de Tutela de la Junta de Andalucía así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera

El Interventor.

La Viceinterventora"

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

8.- Dación de cuenta de Informe sobre Personal Eventual correspondiente al tercer trimestre 2019.

Por la Tenencia de Alcaldía de Personal, se da cuenta de informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** * ****** * ****** * ****** [J.A.B.C.] de fecha 14 de octubre de 2019, sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.

SEGUNDO.- La plantilla presupuestaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 38 de fecha 25 de febrero de 2019, recoge con relación al personal eventual las siguientes previsiones:

DENOMINACIÓN	NºGrupo/ Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR /A ALCALDÍA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.

- Pág. 51 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20

M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>

Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

ASESOR/A DE ALCALDÍA 2-C2 Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.

Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A 5-C2 Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.

Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

Las cuantías del Complemento Específico que se plasman, son fruto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión plenaria de carácter extraordinario al Punto 2.6 celebrado el 22 de mayo de 2019, figurando al respecto:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub.	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	25	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDÍA/ GABINETE	T. 1	A1	25	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	23	X	X	X	1301,35
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	18	X	X	X	743,56
AUXILIAR/A ADTVO/A	5	C2	18	X	X	X	743,46

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRBR el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

“5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

plazas, se considera que, a la fecha de emisión del presente Informe, se cumple con lo dispuesto en dicho artículo.

QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la plantilla y relación de puestos de trabajo -RPT- aprobados para el año 2019 y que figura publicados en el BOP de Cádiz número 38 de fecha 25 de febrero de 2019, así como la actualización del Complemento Específico publicado en el BOP Cádiz número 122 de fecha 28 de junio de 2019, y el incremento de las retribuciones publicado en el BOP Cádiz número 164 de 28 de agosto de 2019, por medio de los cuales se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto, haciéndose especial mención a que el trimestre que nos ocupa parte desde el 1 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

9.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **5.838**, de fecha **20.09.19**, a **6.853**, de fecha **25.10.19**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

10.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

11.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: e5422b2d7116419b37aa92e4ac199d45f1f1067c40c343474f889cca3ddc610d
3e0ed7109271ce59a32f553ec8d3489b9236d4c8f5eab1c923c6a7a51d987306

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/afRuH94N9yiOlykA001DLxOMsrf5qoEO>

Minutaje de las intervenciones:

00:05:12 : **Punto 1.**
00:05:33 : **Punto 2.**
00:05:52 : **Punto 3.**
00:06:13 : **Punto 4.1.**
00:07:36 : Guerrero Bey, Joaquín
00:09:43 : Guerrero Valle, Jorge Luis
00:11:37 : Núñez Jiménez, Andrés
00:17:42 : Guerrero Bey, Joaquín
00:21:59 : Núñez Jiménez, Andrés
00:27:21 : Román Guerrero, José María
00:31:43 : Votación.
00:32:27 : **Punto 4.2.**
00:32:32 : Entra en la sala Panés Benítez, Ana Belén
00:33:47 : Guerrero Bey, Joaquín
00:39:28 : Guerrero Valle, Jorge Luis
00:40:06 : Núñez Jiménez, Andrés
00:45:19 : Guerrero Bey, Joaquín
00:50:17 : Guerrero Valle, Jorge Luis
00:51:33 : Núñez Jiménez, Andrés
00:56:43 : Guerrero Bey, Joaquín
00:58:42 : Votación.
00:59:18 : **Punto 4.3.**
01:00:00 : Cruz Romero, José Alberto
01:01:57 : Hita Fernández, Ascensión
01:04:15 : Cruz Romero, José Alberto
01:04:51 : Votación.
01:05:22 : **Punto 4.4.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

01:06:26 : Vera Muñoz, José Manuel
01:09:21 : Votación
01:09:53 : **Punto 4.5.**
01:10:46 : Martínez Rico, María de los Ángeles
01:14:02 : Coronil Fernández, Elena
01:15:21 : Quintana Macías, José Ángel
01:18:17 : Martínez Rico, María de los Ángeles
01:20:05 : Votación.
01:20:36 : **Punto 4.6.**
01:21:33 : Quintana Macías, José Ángel
01:24:43 : Palmero Montero, Roberto
01:26:38 : Verdier Mayoral, Cándida
01:27:12 : Quintana Macías, José Ángel
01:27:27 : Votación
01:28:05 : **Punto 4.7.**
01:29:35 : Román Guerrero, José María
01:29:50 : Guerrero Jiménez, María Isabel
01:32:25 : Román Guerrero, José María
01:32:42 : Rivas Córdoba, Susana
01:33:14 : Votación enmienda
01:34:03 : Rivas Córdoba, Susana
01:40:18 : Candón Canales, Susana
01:41:33 : Coronil Fernández, Elena
01:43:06 : Guerrero Jiménez, María Isabel
01:48:24 : Bertón Belizón, Ana M^a
01:54:41 : Vela Panés, Josefa
02:00:26 : Rivas Córdoba, Susana
02:02:40 : Román Guerrero, José María
02:02:54 : Rivas Córdoba, Susana
02:03:39 : Candón Canales, Susana
02:04:44 : Guerrero Jiménez, María Isabel
02:06:44 : Bertón Belizón, Ana M^a
02:09:50 : Votación asunto.
02:10:29 : **Punto 4.8.**
02:11:56 : Gómez Ríos, Esther
02:14:57 : Guerrero Valle, Jorge Luis
02:18:33 : Batista Muñoz, María José
02:27:33 : Núñez Jiménez, Andrés
02:36:14 : Verdier Mayoral, Cándida
02:38:24 : Gómez Ríos, Esther
02:39:57 : Guerrero Valle, Jorge Luis
02:44:17 : Batista Muñoz, María José
02:49:42 : Núñez Jiménez, Andrés
02:56:10 : Román Guerrero, José María
03:03:32 : Votación.
03:04:07 : Se ausenta de la sala Vera Muñoz, José Manuel
03:04:10 : Se ausenta de la sala Martínez Rico, María de los Ángeles
03:04:18 : **Punto 4.9.**
03:05:16 : Verdier Mayoral, Cándida

- Pág. 55 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470d130596907e31960b0c1eu>



M00671a1470d130596907e31960b0c1eu

03:07:20	: Candón Canales, Susana
03:07:29	: Entra en la sala Vera Muñoz, José Manuel
03:07:54	: Entra en la sala Martínez Rico, María de los Ángeles
03:08:06	: Palmero Montero, Roberto
03:13:03	: Se ausenta de la sala Román Guerrero, José María
03:14:04	: Entra en la sala Román Guerrero, José María
03:17:34	: Quintana Macías, José Ángel
03:27:43	: Núñez Jiménez, Andrés
03:37:43	: Verdier Mayoral, Cándida
03:43:30	: Núñez Jiménez, Andrés
03:48:44	: Verdier Mayoral, Cándida
03:49:46	: Votación.
03:50:19	: Punto 5.
03:50:24	: Punto 6.
03:50:34	: Se ausenta de la sala Bertón Belizón, Ana M ^a
03:50:57	: Punto 7.
03:51:14	: Punto 8.
03:51:23	: Punto 9.
03:51:40	: Punto 10.
03:51:49	: Candón Canales, Susana
03:52:42	: Román Guerrero, José María
03:53:38	: Candón Canales, Susana
03:53:50	: Guerrero Valle, Jorge Luis
03:56:48	: Román Guerrero, José María
03:59:40	: Batista Muñoz, María José
04:00:33	: Román Guerrero, José María
04:01:01	: Quintana Macías, José Ángel
04:02:18	: Braza Lázaro, Germán
04:04:16	: Palmero Montero, Roberto
04:04:40	: Se ausenta de la sala Hita Fernández, Ascensión
04:05:12	: Punto 11.
04:05:41	: [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 22:05 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/11/2019 12:30:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/11/2019 11:06:20